

	C.A./C.L. - €	M.T.A.S. - €
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750		
3. Proyectos de creación de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores: S.S. de los Reyes (Madrid). Residencia y Centro de Día	627.967,00	627.967,00
Total	627.967,00	627.967,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.751		
4. Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores: Villaviciosa de Odón (Madrid). Residencia de Getafe	12.000,00	12.000,00
Madrid. Residencia Goya	338.000,00	338.000,00
Madrid. Residencia/Centro de Día «San Fermín»	90.000,00	90.000,00
Madrid. Residencia/Centro de Día Madrid Sur	41.749,00	41.749,00
Total	481.749,00	481.749,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.459		
5. Programa de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar: Programa global de apoyo al cuidado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.	1.806.754,00	1.445.246,00
Total	1.806.754,00	1.445.246,00
Suma totales	8.268.146,00	7.906.638,00

6877

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de abril de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales**

En Madrid, a 27 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la señora doña Beatriz Elorriaga Pizarik, Consejera de Familia y Asuntos Sociales nombrada por Decreto 71/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004 de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 26, Apartado 1. 24, de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según redacción dada por Ley Orgánica 5/98, de 7 de julio) y el Real Decreto 1758/1985, de 6 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado 2 del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales, con una dotación de 13.702.030 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que les voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que éstas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 16 de julio de 2004 (B.O.E. del 13 de agosto de 2004).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.— La Comunidad Autónoma de pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Madrid, se compromete a aportar la cantidad total de un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y seis euros con trece céntimos (1.579.576,13) euros como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 901.634,45 €.

2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 143.931,25 €.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 337.833,44 €.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 196.176,99 €.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2004, aporta la cantidad de Un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y seis euros con trece céntimos (1.579.576,13) euros como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 901.634,45 €.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 143.931,25 €.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 337.833,44 €.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 196.176,99 €.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Madrid la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio en los términos establecidos en el artículo 153.2. Sexta del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Madrid elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Madrid por el Director del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—La duración del convenio se establece para el 2004 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, Beatriz Elorriaga Pisarik.

ANEXO

	Euros
1. Aportación de la Comunidad de Madrid, Corporación Local y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo. 2004	
1) Programa de Atención y Apoyo a Familias con hijos menores en situación de riesgo social en Madrid.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	607.142,43
Aportación M.T.A.S	607.142,43
2) Programa de Atención a Adolescentes en riesgo social en Madrid.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	60.097,30
Aportación M.T.A.S	60.097,30
3) Programa de Intervención Comunitaria con la infancia en Madrid.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	234.394,72
Aportación M.T.A.S	234.394,72
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	901.634,45
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	901.634,45
2. Aportación de la Comunidad de Madrid, Corporación Local y Del Ministerio de Trabajo y asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales. 2004	
1) Programa de Atención y Apoyo a Familias Monoparentales con hijos menores en situación de dificultad social.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	143.931,25
Aportación M.T.A.S	143.931,25
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	143.931,25
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	143.931,25

3. Aportación de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar. 2004

	Euros
1) Programa de Apoyo a la resolución de dificultades parentales en municipios de más de 500.000 habitantes.	
Aportación Comunidad Autónoma	255.305,96
Aportación M.T.A.S	255.305,96
2) Programa de «Puntos de Encuentro Familiares» – Ámbito Autonómico.	
Aportación Comunidad Autónoma	82.527,48
Aportación M.T.A.S	82.527,48
Total aportación Comunidad Autónoma	337.833,44
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	337.833,44

4. Aportación de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. 2004

1) Programa de intervención para favorecer el adecuado trato a menores con discapacidad, en su entorno familiar en Madrid.	
Aportación Comunidad Autónoma	42.977,00
Aportación M.T.A.S	42.977,00
2) Programa de apoyo afectivo a menores víctimas de la violencia familiar en Madrid.	
Aportación Comunidad Autónoma	115.817,46
Aportación M.T.A.S	115.817,46
3) Programa de tratamiento del conflicto familiar con adolescentes en Madrid.	
Aportación Comunidad Autónoma	37.382,53
Aportación M.T.A.S	37.382,53
Total aportación Comunidad Autónoma	196.176,99
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	196.176,99
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales:	
Total aportación Comunidad Autónoma	1.579.576,13
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.579.576,13

6878

CORRECCIÓN de erratas en la Resolución de 8 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo marco para los establecimientos financieros de crédito.

Advertida errata en el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Marco para los Establecimientos Financieros de Crédito, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 8 de marzo de 2005, en el Boletín Oficial del Estado n.º 75, de 29 de marzo de 2005, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 10777, columna derecha, artículo 28. Salida y dietas. Apartado a) donde dice: «Una comida fuera: 9,37 €», debe decir: «Una comida fuera: 19,37 €».

6879

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de la empresa European Air Transport N.V./S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa European Air Transport N.V./S.A. (Código de Convenio n.º 9012642), que fue suscrito con fecha 23 de febrero de 2005 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de abril de 2005.–El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO COLECTIVO 2005-2007, ENTRE EUROPEAN AIR TRANSPORT Y SUS TRABAJADORES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las condiciones y relaciones de trabajo en European Air Transport NV/S.A. (en adelante EAT) y obliga tanto a los trabajadores incluidos en sus ámbitos personal y territorial, como a la dirección de la compañía.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en los centros de trabajo de EAT en todo el estado español y afectará a todos los centros de trabajo actuales y futuros, salvo las excepciones que puedan marcarse en los distintos artículos de este Convenio.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente Convenio colectivo afectará a la totalidad del personal incluido en los niveles de las Tablas Salariales que se anexan, y que esté adscrito al ámbito territorial contemplado en el artículo anterior.

En todo caso, estarán excluidos de este Convenio:

1. Quienes ejerzan funciones de dirección y consejo y

2. En general, los que fueren excluidos en virtud de precepto o disposición obligatoria.

Artículo 4. Ámbito temporal.

Vigencia: El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2005 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Prórrogas y denuncia: El presente Convenio quedará tácitamente prorrogado por años naturales al finalizar el período de vigencia previsto en el apartado anterior, si no mediase denuncia expresa de una u otra parte que, en su caso, deberá ejercitarse mediante comunicación escrita y con una antelación no inferior a 3 meses respecto de la fecha de vencimiento del período de vigencia inicial o de sus prórrogas.

En caso de denuncia el presente Convenio se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de expiración y la entrada en vigor del convenio que lo sustituya.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio tiene carácter indivisible a todos los efectos, las condiciones pactadas en el mismo constituyen un todo orgánico unitario y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente vinculadas a la totalidad, por lo que no podrán ser renegociadas separadamente de su contexto, ni pretenderse la aplicación de parte de su articulado desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que alguno de los pactos del Convenio vulnera la legislación vigente, y así lo hiciera saber a las partes otorgantes, o si la jurisdicción laboral dejara sin efecto alguno